Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Subgerencia de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura
Objeto	Reparaciones locativas lado tierra, señalización lado aire y marcas viales del aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas, Colombia.
Presupuesto Oficial	Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cinco mil treinta y tres pesos ($149.805.033,00) incluido los impuestos a que hubiere lugar.
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Menor Cuantía.
Clase de Contrato	Contrato de Obra.
Fecha de Elaboración	Agosto de 2022.

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo necesario para el impuso de un proceso de selección.

Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el Proceso".*

El Instituto, en guarda de su patrimonio y en calidad de propietario del aeropuerto "La Nubia" tiene a su cargo la operación, explotación comercial, mantenimiento y expansión del mismo, por lo cual debe garantizar el correcto funcionamiento y operación, cumpliendo con la normatividad nacional e internacional que regulan la operación de aeropuertos, requiere contratar las Reparaciones locativas lado tierra, señalización lado aire y marcas viales del aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas, Colombia, esto en cumplimiento del Plan da Acción adoptado para la presente vigencia.

Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución".*

Objeto. Reparaciones locativas lado tierra, señalización lado aire y marcas viales del aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas, Colombia.

Especificaciones. Conforme el análisis previo de la infraestructura del aeropuerto La Nubia a que hubo lugar, el objeto se ejecutará atendiendo las siguientes cantidades y especificaciones:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UND.	CAN.
1	**REPARCHEO CON MEZCLA ASFALTICA (ZONAS DE ENTRADA HASTA LA DE DESCARGUE DE PASAJEROS)**		
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-19	M3	4,0
1.2	DEMOLICION DE CONCRETO ASFALTICO	M3	4,0
1.3	CORTE MECANIZADO CONCRETO HIDRAULICO Y RIGIDO	ML	40,0
2	**RAMPA PARA ANDEN Y ANDEN EN CONCRETO (ZONAS DE ENTRADA A PARQUEADRO HASTA LA DE DESCARGUE DE PASAJEROS)**		
2.1	RAMPA PARA ANDEN Y ANDEN EN CONCRETO 21MPa	M3	2,0
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SARDINEL 12X25CM	ML	19,0
2.3	CORTE MECANIZADO CONCRETO HIDRAULICO Y RIGIDO	ML	10,0
2.4	DEMOLICION DE CONCRETO DE ANDENES Y DEMOLICION DE BORDILLO EXISTENTE	M3	2,0
3	**CERRAMIENTO PERIMETRAL (PARTE SUR DE LA CABECERA ORIENTAL 28 DE LA PISTA)**		
3.1	CERRAMIENTO SOLO MALLA ESLABONADA CAL 10 2X2 H=2.30 MTRS - INCLUYE REMOCION DE 17 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS	ML	220
3.2	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO DE 21 MPA DE 0,15 X 0,20 M, INCLUYE REFUERZO	ML	220
4	**CONCERTINA (PUERTAS DE ACCESO AL AEROPUERTO Y EN CERRAMIENTO EXISTENTE VIA DE ACCESO)**		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCERTINA	ML	190
5	**PINTURA DE PAREDES MAYOR A 1 METRO (FACHADA SALIDA DE PASAJEROS)**		
5.1	ESTUCO Y PINTURA MUROS 3 MANOS - INCLUYE RETIRO DE PINTURA EXISTENTE	M2	45
6	**PINTURA PARA SENALIZACION LADO AIRE Y ACCESO A LA TERMINAL**		

ITEM	ESPECIFICACIONES	UND.	CAN.
6.1	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA PARA SENALIZACION HORIZONTAL DE ZONAS DE CARRETEO, PLATAFORMA Y PISTA, SGUN NORMA FAA-P620, BASE AGUA	M2	1.000,00
6.2	MARCAS VIALES (ZONAS DE ACCESO A LA TERMINAL)	M2	96,00
6.3	IMPRIMANTE PARA PINTURA ACRILICA BASE SOLVENTE NEGRA PARA BORRADO DE MARCAS VIALES ENTRADA A PARQUEADERO Y ZONA SALIDA SALA DE ABORDAJE	M2	22
7	**RECORRIDO DE CUBIERTAS (OFICINA DE ADMINISTRACION Y PASILLO DE EQUIPAJE)**		
7.1	RECORRIDO DE TECHO DE FIBROCEMENTO, INCLUYE REACOMODACION DE TEJAS, LIMPIEZA, REPARACION DE AMARRAS Y/O GANCHOS Y LA INSTALACION DE 10 TEJAS No. 8 EN LA OFICINA DE ADMINISTRACION	M2	50
7.2	RECORRIDO Y LIMPIEZA DE CANALES EN TECHO DE AREA DE ABORDAJE DE PASAJEROS	ML	177
8	**CUBIERTA TANQUE DE ACPM PLANTAS ELECTRICAS**		
8.1	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN ANGULO	M2	15
9	**REPARACIONES DE CIELORASO**		
9.1	DESMONTE Y RETIRO DE CIELORASO EN DRYWALL OFICINA APOYO ADMINISTRATIVO, ENTRADA SALA DE ABORDAJE Y ENTRADA BAÑO DE HOMBRES SALA DE ESPERA	M2	7,2
9.2	SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE CIELO RASO EN DRYWALL, JUNTA PERDIDA, PINTADO Y TERMINADO. INCLUYE PERFILERÍA, ANCLAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN OFICINA APOYO ADMINISTRATIVO, ENTRADA SALA DE ABORDAJE Y ENTRADA BAÑO DE HOMBRES SALA DE ESPERA	M2	7,2
9.3	DESMONTE, RETIRO E INSTALACION DE ICOPOR PERLADO BLANCO DE 1.21X0.61 MTRS AREA MAQUINA RAYOS X EQUIPAJE Y CUARTO DE GUARDA DE SEGURIDAD	M2	7,5
10	**PASAMANOS SALIDA Y PARTE INTERNA DE LA CAFETERIA DE SALA DE ESPERA**		
10.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASAMANOS EN TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE DE 2" - INCLUYE ACCESORIOS	ML	19,0
11	**TAPAS CAJAS DE PASO, ALCANTARILLAS Y RECAMARAS (AREA BOMBEROS Y ZONA DE INSPECCION ELECTRICA ENTRADA PUERTA 1)**		
11.1	TAPA O TECHO DE CAJAS DE PASO, ALCANTARILLAS Y RECAMARAS EN CONCRETO PRODUCIDO EN OBRA DE 28MPa	M3	1,0

Licencias. Dado que se trata de reparaciones locativas de orden cosmético, las intervenciones no comportan trámite alguno de licencias ante la autoridad urbanística ni ambiental para su ejecución.

Materiales. Los materiales, suministros y elementos destinados a la intervención, deberán corresponder a los exigidos en las especificaciones del pliego de condiciones y sus anexos, en cantidades que permitan asegurar el termino de ejecución fijado por el Instituto, so pena de afectación de la garantía de cumplimento.

Lugar de Ejecución. Instalaciones del aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas, Colombia.

Plazo de Ejecución del Contrato. Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos".*

Conforme el valor de las reparaciones locativas requeridas por el Instituto, y en aplicación del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo".*

Valor estimado del contrato. Conforme el análisis técnico y en armonía con el estudio de mercado, la cuantía del contrato se estima en *Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cinco mil treinta y tres pesos ($149.805.033,00)*, que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del contrato. Para efectos de cálculo de la oferta se precisa que el Instituto estimó la Administración en 27.21% y la Utilidad en 5%, sin lugar a imprevistos (AIU equivalente al 32.21% de la cuantía). Mediante anexo se evidencia el análisis de precios unitarios que justifica la cuantía.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró los costos en que deberá incurrir el contratista tales como la contribución de la Ley 418 de 1998, el pago de las estampillas departamentales equivalente al 7% del valor del contrato, la constitución de la garantía única de cumplimiento, así como el IVA (si hubiere) y retención en la fuente. En la atapa de consulta de precios de mercado, fueron tenidos en cuenta los precios de mano de obra, transporte, suministro de materiales, herramientas y equipos.

Forma de pago. El contrato será pagado mediante presentación de actas parciales a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste respecto de las cantidades efectivamente ejecutadas en beneficio del Instituto, mediando en cada caso las actas aprobadas por la Interventoría acompañadas de los soportes técnicos pertinentes, incluidas las constancias de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia. De cada acta el Instituto descontará 10% del valor, que será reconocido una vez se reciba la obra a satisfacción mediando el trámite de liquidación del contrato. Como requisito para la presentación de la última acta de obra, resultará necesario anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes, anotando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con el artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 *"Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas"*.

Disponibilidad Presupuestal. El Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 16 de agosto de 2022.

Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"Los criterios para seleccionar la oferta más favorable"*.

Requisitos habilitantes

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, el instituto ha procedido de conformidad con lo establecido en el Documento Base o Documento Tipo y en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "**Determinación de los Requisitos Habilitantes.** La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Capacidad Jurídica

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Documento Base o Documento Tipo

Cabe recordar que Documento Base o Documento Tipo forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección abreviada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.* (...)"

Pues bien, el literal a) del inciso segundo del artículo 26 del Decreto No. 1082 de 2015, consagra que:

"La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formula"

El Documento Base o Documento Tipo establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Capacidad Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con lo dispuesto en el Documento Base o Documento Tipo y la Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales.

Experiencia del proponente

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Determinación de los requisitos mínimos de experiencia según la matriz 1 – experiencia

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

Justificación de la complejidad técnica:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad	El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS en su calidad de propietario del aeropuerto "La Nubia" del municipio de Manizales- Caldas tiene a su cargo la operación,	

técnica de la Matriz 1 - Experiencia	explotación comercial, mantenimiento y expansión del mismo, y dentro de su plan de acción se encuentra la de brindar una infraestructura que satisfaga y garantice el correcto funcionamiento y operación, cumpliendo con la normatividad nacional e internacional que regulan la operación de aeropuertos, contribuyendo así al desarrollo sostenible y a la integración eficiente con el fin de contribuir con el desarrollo económico del país. A partir de la importancia de este aeropuerto, por su ubicación estratégica y para garantizar el normal funcionamiento del Aeropuerto La Nubia de Manizales y teniendo en cuenta la seguridad de la aviación civil y del personal que labora en él, y aplicando de forma eficaz las medidas preventivas de seguridad de la aviación civil dentro de un esquema de un mejoramiento continuo y mitigando el nivel de riesgo del Aeropuerto es de prioridad realizar todas aquellas obras de mejoramiento, mantenimiento y todo lo que garantice una buena infraestructura y seguridad aeroportuaria. Siendo este un proyecto con una ubicación en la ciudad de Manizales, Caldas, con fácil acceso, que permite establecer debido a su alcance diferentes esquemas de trabajo permitiendo una ejecución más dinámica, su topografía y condiciones climáticas permiten determinar una complejidad BAJA – MEDIA. El alcance del proyecto a desarrollarse en el aeropuerto La Nubia que serán atendidas mediante el contrato del presente proceso de contratación corresponde a un proyecto de COMPLEJIDAD BAJA – MEDIA, el cual contempla la ejecución de actividades de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE Y CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE SEGURIDAD

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **8. OBRAS AEROPORTUARIAS**

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:
Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8.7 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O FRANJAS DE SEGURIDAD.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8.10 PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE SEGURIDAD

8.7 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE O FRANJAS DE SEGURIDAD.	**GENERAL**	OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS O CARRETERAS SECUNDARIAS O AUTOPISTAS O VIAS URBANAS.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe corresponder a la SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE: PISTAS O PLATAFORMAS O CALLES DE RODAJE
		OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACION DE : CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE SEGURIDAD. El valor del contrato en SMMLV de UNO (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción.
72	15	20	Servicios de pañetado y drywall.
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Criterios de asignación de puntaje

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Factor de calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	20
Total	20

Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MiPymes domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo".*

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, en el anexo correspondiente se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso. Aquí el Instituto precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única de cumplimiento, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"Las garantías que la Entidad contempla exigir en el Proceso".*

En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

Fase precontractual. El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Instituto expedida por aseguradora o entidad bancaria domiciliada en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia, esta deberá ser ajustada conforme los requerido de la administración. Para efectos de constitución, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas InfiCaldas (NIT. 890.806.006-3).
Afianzado:	El proponente (según certificado de existencia y representación). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá tomarse a nombre de la figura asociativa elegida (indicando integrantes y porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cuantía:	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La ausencia de la garantía de seriedad de la oferta al momento su presentación resultará subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882 de 2017. El Instituto hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización, sin menoscabo de las acciones para el reconocimiento de perjuicios no cubiertos cuando hubiere lugar a ello.

Fase Contractual. Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	20% del valor del Contrato	Desde el acta de recibo definitivo de las obras y cinco (05) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	200 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *"La indicación de si el Proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial".*

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales* (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los *"Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN"* (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	-	No
	Perú	Si	Si	-	No
Chile		Si	Si.	-	Si
Corea		Si	Si	-	No
Costa Rica		Si	No.	-	No
Estados AELC		Si	Si	-	No
Estados Unidos		Si	Si.	-	No
Triángulo del Norte	Salvador	Si	Si	-	Si
	Guatemala	Si	Si	-	Si

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo
Unión Europea	Si	Si.	-	Si
Decisión 439 de 1998 CAN	Si	Si	-	Si

Sarlaft. En cumplimiento de la Circular Externa 034 de 2013 del Superintendencia Financiera, el adjudicatario del proceso autorizara la verificación de los documentos y de la información aportada para la celebración del contrato en el marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme los procedimientos y políticas implementado por el Instituto.

Agosto 15 de 2022

Jorge Ricardo Gutiérrez Cardona
Subgerente de Proyectos Estratégicos, Inversiones Patrimoniales e Infraestructura

Proyectó: Jhons Stiven Cortes González – Apoyo Profesional SPEIPI